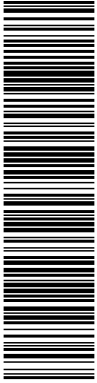


DOCUMENTO OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213448 1ALNU-ZEPKD-UXH8R A35AC43B62434ED298DB30366F2114094B7CC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar/documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Visto que con fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las bases generales de la convocatoria para la contratación de dos TEI para la Escuela Infantil de Berlanga, donde se establecía la composición del tribunal calificador para dicho procedimiento.

Visto que con posterioridad se ha comprobado que varios miembros del Tribunal se encontrarían de vacaciones el día previsto para la celebración de las pruebas, lo que impediría la adecuada constitución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar la composición del Tribunal de selección, que pasa a estar compuesto conforme al siguiente detalle:

Presidente:
Ana Espinal Villarrubias

Vocales:
Dolores Sánchez Muñoz
Beatriz Calderón González
Nuria Barragán del Puerto

Secretario: María del Mar Martínez Amaya o personal en quien delegue

Segundo.- Modificar la fecha de la prueba, que pasa a ser el día **10 de agosto de 2022, a las 9.00 horas en el Salón de Plenos.**

Tercero.- Aprobar las Bases rectificadas reguladoras de las pruebas selectivas arriba referenciadas, con el siguiente contenido:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA INFANTIL DE BERLANGA.

PRIMERO. Normas Generales

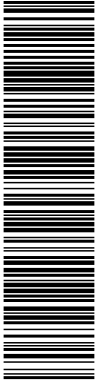
Es objeto de las presentes bases la contratación de dos puestos de Técnicos/as de Educación Infantil, mediante concurso/opusición, en régimen laboral temporal y contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Los puestos referidos están vinculados a tres unidades de educación infantil (niños 0-1, 1-2 y de 2-3 años) y teniendo encomendadas las siguientes:

FUNCIONES:

- Responsables del cuidado directo de los/as niños/as bajo su responsabilidad, control de entrada de los/as niños/as, adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad e higiene necesarias, cuidado y mantenimiento del material, etc.
- En la Escuela se prestará un servicio integral de Educación Infantil de Primer

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213448 1ALNU-ZEPKD-UXH8R A35AC43B62434ED285DB30366F214094B7CC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar/documentos

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Ciclo que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

- Asimismo la Escuela atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y cualquier otra actividad que resulte precisa para el óptimo funcionamiento de la Escuela.

- Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollos infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

- La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

-Elaborar conjuntamente la propuesta pedagógica del Centro y programación del aula, así como los programas de aprendizaje que se imparten en el centro, conforme a la normativa aplicable.

- Facilitar a la Directora del Centro los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización para su registro en la plataforma Rayuela.

-Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

TAREAS: Educación, cuidado, higiene, vigilancia, y realización de las actividades programadas del centro para los usuarios del mismo.

CONDICIONES DE TRABAJO: El trabajo se desarrolla en las instalaciones del Centro de Educación Infantil de Berlanga.

SEGUNDO. Características, contenido y duración del contrato de trabajo.

El contrato laboral será hasta máximo el 31 de julio de 2023. La jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes, en horario de mañana.

Esta contratación estará afectada a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a financiar el funcionamiento de Centros de Educación Infantil. El sueldo a percibir será de 1.000 € brutos mensuales.

TERCERO. Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

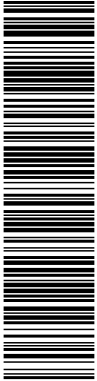
-Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar preseleccionado por el Sexpe.

- Poseer la titulación académica de Maestro/a especialista en educación infantil o jardín de infancia, Técnico/a Superior en educación infantil o equivalente.

- Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo, ciclo formativo de Técnico en Educación Infantil, Magisterio por Educación Infantil o equivalente).

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213448 1ALNU-ZEPKD-UXH8R A35AC43B62434ED285DB30366F2114094B7CC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar/documentos/

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y a fecha de contratación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hasta el 18 DE AGOSTO DE 2022.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- DNI o documento equivalente.
- Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado/a para empleo o cargos públicos.
- Fotocopia de la titulación requerida en las presentes bases.

Y en su caso:

- Vida Laboral del solicitante.
- En caso de tener hijos/as desempleados/as o estudiantes, a cargo y empadronados en el mismo domicilio menores y mayores hasta 25 años, certificado de desempleo o fotocopia de la matrícula de estudios si son mayores de 16 años, y hasta 25 años de edad. (En caso de ser menores de 16 años, no será necesario aportar ninguna documentación).
- Certificado de empadronamiento colectivo de los dos últimos años, o en el caso de estar empadronado en el municipio de Berlanga podrá su en su caso autorizar al Ayuntamiento de Berlanga pueda comprobar de oficio la antigüedad de empadronamiento en ésta la localidad, en los últimos dos años.

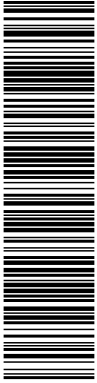
QUINTO. Prueba selectiva

La prueba tendrá lugar el 22 DE AGOSTO A LAS 09.00 H EN EL SALÓN DE PLENOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Presidente: Doña. Ana Espinal Villarrubias
 Suplente: Doña. Dolores Sánchez Muñoz
 Secretario: Doña. María del Mar Martínez Amaya o persona en quien delegue.
 Vocales: Doña. Beatriz Calderón González
 Doña. Nuria Barragán Del Puerto.
 Don. Manuel Ramón Fernández Rico.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

SÉPTIMO. Proceso Selectivo.

Se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de oposición, obligatoria para todos los/las aspirantes y de carácter eliminatorio, será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN, consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico consistente en un test de veinte preguntas y 5 preguntas de reservas, relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar. Las preguntas versarán sobre el temario publicado de Técnico de Educación Infantil de la Editorial MAD.

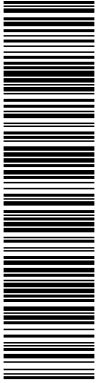
Este ejercicio tendrá una duración de 20 minutos y se calificará como máximo 6 puntos. Tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación obtener un mínimo de tres puntos.

FASE DE CONCURSO, se tendrá en cuenta únicamente los méritos alegados y probados documentalmente. Se valorarán como sigue:

VALORACIÓN DE MÉRITOS: (Puntuación Máxima: 4.00 puntos)

* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,5 puntos)

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, 3.5 puntos.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, 2.50 puntos.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, 1.50 puntos.

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, 0.50 puntos.

* Por cargas familiares (puntuación máxima 0,50 punto)

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de un punto.

Una vez realizada la fase oposición, se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en ambas fases.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar el mayor tiempo de desempleo en el último año, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el apartado de cargas familiares, y si sigue persistiendo se valorará la mayor nota de la prueba.

El tiempo de desempleo, se acreditará mediante Vida Laboral, y el certificado de empadronamiento lo comprobará de oficio ésta Entidad, previa autorización del solicitante.

El resultado final del concurso-oposición que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria, considerándose aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, sumadas las fases de concurso y oposición.

OCTAVO. Relación de Aprobados, lista de espera y Formalización del Contrato.

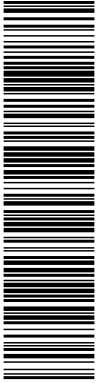
Realizada la baremación por el Tribunal, levantará acta de la reunión calificadoradora y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el resultado final del concurso-oposición. Asimismo se elevará propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga.

En el acta se incluirá una relación de aspirantes que habiendo superado el concurso no hayan sido incluidos en la propuesta de nombramiento, a los efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado renunciara al puesto de trabajo o hubiera de ser sustituido temporalmente, efectuar el nombramiento a favor del siguiente o siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D- Teléf.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 213448 1ALNU-ZEPKD-UXH8R A35AC43B62434ED285DB30366F2114094BB7CC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificar/documentos

DOCUMENTO .OFERTA: BASES DE TÉCNICO MODIF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1ALNU-ZEPKD-UXH8R Fecha de emisión: 29 de Julio de 2022 a las 14:32:39 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 29/07/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 14:26



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENO. Impugnación y revocación de la convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adaptación de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficios de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará en lo previsto en los artículos 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA: Publicación.

Las presentes Bases junto con Berlanga se publicaran en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berlanga y en la web municipal (<https://ayuntamientodeberlanga.es/>)

Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para su consulta.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,
D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Teléfono: 924894406 - Fax 924894406 - E-mail: berlanga@dip-badajoz.es Web: berlanga.es/org